

Lanús,

31 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.394/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Zapata, Hugo Antonio;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto desarrollar, implementar y controlar el proceso de actualización de legajos de todo el personal municipal y desarrollo del Legajo digital. El "CONTRATISTA" desempeñará las siguientes funciones: **a)** Aplicación de un sistema dentro del municipio para la actualización de legajos de todo el personal municipal (Legajo Digital). **b)** Informar al personal las distintas fechas en la que tendrán que asistir al proceso de actualización de legajos. Las fechas que cada agente municipal deba asistir será definida de acuerdo a un proceso de evaluación y conveniencia por parte del municipio. **c)** Recepción de información a los distintos agentes municipales invitados a concurrir a actualizar su legajo. **d)** Análisis y control de la información recopilada luego de terminado el proceso. **e)** Desarrollo del Legajo Digital de acuerdo a la información suministrada por los agentes municipales. Con un período de vigencia de Enero a Junio de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

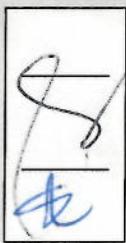
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar al Sr. Zapata, Hugo Antonio -D.N.I. N° 11.604.611, la suma total de \$ 165.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde Enero a Junio 2019, siendo el pago mensual de \$ 27.500,00 (PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS) al que se le deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado en caso de ser Responsable Inscripto de dicho impuesto, conforme a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

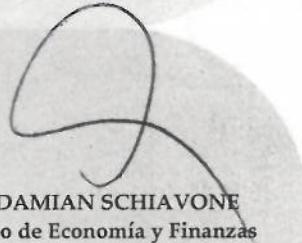
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. ZAPATA, HUGO ANTONIO - D.N.I. N° 11.604.611 - la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

cada día
un poco
mejor